

(FEAPTTAF), sita en la calle Lepanto, n.º 235, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito estatal para Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales (cód. 9912405), aprobado por Resolución de 28 de septiembre de 1999 (BOE, 18-10-99).

Asisten a la reunión los siguientes miembros de la Comisión Paritaria:

Representación económica:

Don Jordi Filella Mas (FEAPTTAF).

Don Andreu Tarrés Perales (FEAPTTAF).

Asesor: Don Joan Casanovas Sugrañes.

Representación social:

Don Eugeni Fernández Naverac (CCOO-COMFIA).

Don Carmelo Castellano Carrera (FES-UGT).

Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo, en relación a los acuerdos tomados por esta Comisión Paritaria, en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2003, se proceden a ratificar los mismos, a excepción de la modificación del art. 9 del Convenio, con la consiguiente repercusión en las tablas salariales, que deberá ser efectuada, en su caso, por la Comisión Negociadora.

Por todo ello se toman los siguientes, acuerdos:

Primero.—Modificar el último párrafo del artículo 14, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Cuando durante el período de disfrute de las vacaciones el trabajador se encuentre o inicie una situación de baja por incapacidad temporal cuya duración exceda de quince días, siempre que por parte del trabajador se acredite debidamente esta situación con la preceptiva baja por IT, no se computarán como días disfrutados de vacación los que transcurran a partir del decimosexto de la baja, en función de lo que establezca la legislación de la Seguridad Social sobre prestaciones en esta materia. En los casos de prestación por maternidad, las vacaciones se disfrutarán, antes o después de dicha prestación, a elección del trabajador-trabajadora.»

Segundo.—Se modifica el artículo 23, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 23. *Indemnización extraordinaria por muerte y gran invalidez.*

Las empresas contratarán un seguro, a favor del trabajador de doce mil euros (12.000,00 €) por muerte o invalidez en cualquiera de sus grados, derivada de accidente de trabajo. En el supuesto de muerte, la indemnización se abonará al viudo o viuda y, en su defecto a los beneficiarios del trabajador, según legislación vigente.»

Tercero.—Aprobar las nuevas tablas salariales, correspondientes al año 2003, que se transcriben en el anexo I, en aplicación de lo establecido en el art. 3 del Convenio.

Cuarto.—Para el año 2003, la media dieta prevista en el art. 19 queda fijada en diez euros con cuarenta céntimos (10,40).

Quinto.—Los anteriores acuerdos entrarán en vigor a partir de día de hoy y sus efectos se retrotraerán al día 1 de enero de 2003, excepto la modificación del art. 23, que entrará en vigor a los treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.—Facultar a don Andreu Tarrés Perales de la representación económica para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro del presente acuerdo y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se procede a la lectura, aprobación y firma de la presente acta, así como de su anexo I, siendo las 12,30 horas del día anteriormente mencionado.

#### ANEXO I

##### Tablas salariales para el año 2003

| Categoría               | Anual     | Mensual |
|-------------------------|-----------|---------|
| <b>Grupo I:</b>         |           |         |
| Titulado Superior ..... | 13.751,15 | 982,23  |
| Titulado Medio .....    | 12.164,26 | 868,88  |
| <b>Grupo II:</b>        |           |         |
| Coordinador .....       | 11.635,29 | 831,09  |
| Oficial 1.ª .....       | 10.579,29 | 755,66  |

| Categoría                        | Anual    | Mensual |
|----------------------------------|----------|---------|
| Oficial 2.ª .....                | 9.872,40 | 705,17  |
| Auxiliar Administrativo .....    | 9.167,43 | 654,82  |
| <b>Grupo III:</b>                |          |         |
| Cobrador, repartidor .....       | 8.461,99 | 604,43  |
| Aspirante 2º año .....           | 6.910,68 | 493,62  |
| Aspirante 1º año .....           | 6.699,09 | 478,51  |
| Personal de limpieza .....       | 8.461,99 | 604,43  |
| <b>Contrato formación:</b>       |          |         |
| Primer año (60% Auxiliar) .....  | 5.500,46 | 392,89  |
| Segundo año (65% Auxiliar) ..... | 5.958,84 | 425,63  |
| Tercer año (70% Auxiliar) .....  | 6.417,21 | 458,37  |

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**19321** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Las Comunidades Autónomas, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 159, apartado primero del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, han efectuado resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluyendo las que modifican el sistema de provisión a libre designación.

Una vez enviadas por las Comunidades Autónomas las publicaciones de las resoluciones correspondientes en sus Diarios Oficiales, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas,

Esta Dirección General, resuelve:

Publicar conjuntamente las resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las de cambio de sistema de provisión a libre designación, en los términos que se indican en los anexos I y II de la presente resolución.

Madrid, 2 de Octubre de 2003.—El Director General, Pablo Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.

#### ANEXO I

##### Creación, supresión y clasificación

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

*Huesca*

Comarca del Sobrarbe.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.ª (Resolución de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón).

*Teruel*

Comarca del Bajo Martín.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón).

Comarca de Sierra de Albarracín.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (Resolución de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón).

*Zaragoza*

Comarca de Campo de Belchite.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (Resolución de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón).

Comarca del Campo de Cariñena.—Se crean y clasifican los puestos de Secretaría e Intervención, clase 2.<sup>a</sup> y el de Tesorería, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS

Ayuntamiento de Binissalem.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase y se crea y clasifica la Intervención, clase 2.<sup>a</sup> (Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Gobierno de las Illes Balears).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

*León*

Diputación Provincial.—Se modifica la denominación del puesto de Adjunto a Tesorería, por el de Vicetesoraría (Resolución de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

*Segovia*

Diputación Provincial.—Se crea y clasifica un puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a municipios, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

*Valladolid*

Ayuntamiento de Simancas.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.<sup>a</sup> (Resolución de 12 de agosto de 2003, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

*Zamora*

Mancomunidad «Lago de Sanabria».—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 5 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios Norte-Duero.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

*Albacete*

Agrupación Peñascosa-Casas de Lázaro.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Peñascosa y Casas de Lázaro, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Peñascosa.—Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Casas de Lázaro: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Castilla-La Mancha).

*Cuenca*

Agrupación Puebla de Don Francisco-Villisca.—Disuelta la Agrupación formada entre los municipios de Puebla de Don Francisco-Vellisca, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Puebla de Don Francisco.—Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Vellisca: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 12 de mayo de 2003, y 6 de agosto de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

*Guadalajara*

Ayuntamiento de Molina de Aragón.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> clase y se suprime el puesto de Intervención, clase 2.<sup>a</sup> (Resolución de 21 de agosto de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

*Barcelona*

Agrupación Carme-Orpí.—Separado el municipio de La Tore de Claramunt de la Agrupación que formaba con los municipios de Carme y Orpí, a efectos de sostener en común el puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de La Torre de Claramunt.—Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Agrupación Carme-Orpí: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resoluciones de 4 de marzo y 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

*Lleida*

Ayuntamiento de Tarrés.—Se crea y clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup> (Resolución de 13 de junio de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Ayuntamiento de Guixers.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 19 de junio de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

*Badajoz*

Diputación Provincial.—Se crea y clasifica el puesto de Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup> (Resolución de 4 de junio de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

*A Coruña*

Ayuntamiento de Santiago de Compostela.—Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase 1.<sup>a</sup> (Orden de 8 de Abril de 2002 de la Consellería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia).

*Lugo*

Ayuntamiento de Monforte de Lemos.—Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase 1.<sup>a</sup> (Resolución de 13 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Xunta de Galicia. Corrección en el Diario Oficial de Galicia de 9 de diciembre de 2002).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ayuntamiento de Alcorcón.—Se modifica la clasificación del puesto de Adjunto a Secretaría, de 3.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> clase (Resolución de 12 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.—Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup>, como puesto de colaboración, reser-

vado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Agrupación Montejo de la Sierra-La Hiruela-Prádena del Rincón-Horcajuelo de la Sierra.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Montejo de la Sierra-La Hiruela-Prádena del Rincón, y Horcajuelo de la Sierra, a efectos de sostener en común el puesto de Secretaría, y constituida, a su vez la Agrupación de Municipios de Montejo de la Sierra-La Hiruela, por una parte, y Prádena del Rincón-Horcajuelo, por otra, a los mismos efectos, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Montejo de la Sierra-La Hiruela.—Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Agrupación Prádena del Rincón-Horcajuelo.—Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

##### Alicante

Diputación Provincial.—Se crea y clasifica un puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, adscrita al Servicio de Asistencia Técnica, reservada a la Subescala de Secretaría-Intervención (Orden de 7 de abril de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Ayuntamiento de Benidorm.—Secretaría, clase 1.<sup>a</sup> Se modifica el sistema de provisión de libre designación a concurso, en ejecución de la Sentencia n.º 1565/2002, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (Orden de 23 de julio de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Ayuntamiento de Campello.—Se modifica la clasificación del puesto de Oficialía Mayor, de 2.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> clase, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría superior (Orden de 10 de julio de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Ayuntamiento de Cocentaina.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase y se suprime el puesto de Tesorería, como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Orden de 17 de julio de 2003 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Ayuntamiento de Finestrat.—Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría-Intervención, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Orden de 19 de mayo de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Ayuntamiento de Almoradí.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> clase (Orden de 19 de mayo de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

##### Castellón

Mancomunidad Plana Alta.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de 16 de mayo de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

##### Valencia

Ayuntamiento de Almàssera.—Se crea y clasifica el puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Orden de 24 de abril de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.—Se crean y clasifican los puestos de Secretaría, clase 1.<sup>a</sup>, Intervención, clase 1.<sup>a</sup> y Tesorería (Orden de 11 de febrero de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).

#### ANEXO II

##### Libre designación

Diputación Provincial de Palencia: Viceintervención, clase 1.<sup>a</sup> (Resolución de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Ayuntamiento de Mataró (Barcelona): Intervención, clase 1.<sup>a</sup> (Resolución de 2 de julio de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Ayuntamiento de Santiago de Compostela (A Coruña): Secretaría, clase 1.<sup>a</sup>, Intervención, clase 1.<sup>a</sup> y Tesorería (Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Xunta de Galicia).

Diputación Provincial de Ourense: Tesorería (Resolución de 13 de junio de 2003, de la Secretaría General de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Local de la Xunta de Galicia).

Diputación Provincial de Badajoz: Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup> (Resolución de 4 de junio de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura).

Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid): Secretaría, clase 1.<sup>a</sup>, Oficialía Mayor, clase 1.<sup>a</sup>, Intervención, clase 1.<sup>a</sup> y Tesorería (Resolución de 4 de Agosto de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid): Adjunto a Secretaría, clase 1.<sup>a</sup> (Resolución de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Elche (Alicante): Secretaría, clase 1.<sup>a</sup> (Orden de 7 de abril de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Logroño (La Rioja): Secretaría, clase 1.<sup>a</sup> y Tesorería (Resolución de 18 de junio de 2003, de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de la Rioja).

## BANCO DE ESPAÑA

**19322** RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 17 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

|          |           |                        |
|----------|-----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,1579    | dólares USA.           |
| 1 euro = | 127,20    | yenes japoneses.       |
| 1 euro = | 7,4288    | coronas danesas.       |
| 1 euro = | 0,69360   | libras esterlinas.     |
| 1 euro = | 8,9860    | coronas suecas.        |
| 1 euro = | 1,5514    | francos suizos.        |
| 1 euro = | 89,11     | coronas islandesas.    |
| 1 euro = | 8,2445    | coronas noruegas.      |
| 1 euro = | 1,9466    | levs búlgaros.         |
| 1 euro = | 0,58394   | libras chipriotas.     |
| 1 euro = | 31,835    | coronas checas.        |
| 1 euro = | 15,6466   | coronas estonas.       |
| 1 euro = | 256,65    | forints húngaros.      |
| 1 euro = | 3,4539    | litas lituanos.        |
| 1 euro = | 0,6435    | lats letones.          |
| 1 euro = | 0,4272    | liras maltesas.        |
| 1 euro = | 4,5763    | zlotys polacos.        |
| 1 euro = | 38,824    | leus rumanos.          |
| 1 euro = | 235,6000  | tolares eslovenos.     |
| 1 euro = | 41,275    | coronas eslovacas.     |
| 1 euro = | 1.670.000 | liras turcas.          |
| 1 euro = | 1,6813    | dólares australianos.  |
| 1 euro = | 1,5287    | dólares canadienses.   |
| 1 euro = | 8,9693    | dólares de Hong-Kong.  |
| 1 euro = | 1,9453    | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 2,0156    | dólares de Singapur.   |
| 1 euro = | 1.357,70  | wons surcoreanos.      |
| 1 euro = | 8,3192    | rands sudafricanos.    |

Madrid, 17 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.